



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452640

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales  
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY Nº 3473-A"

03 MAY 2022

RESISTENCIA,  
DICTAMEN Nº

193



Ref.: E10-2021-8683-E L. P. Nº 08/22 Obra: "Construcción de 46 Viviendas en Villa Rio Berme-  
jito -Chaco" - Programa Casa Propia – Construir Futuro – Resolución de IPDUV Nº 0096  
Ad- referéndum del Directorio ratificada por Resolución Nº 001/01/2022.

//- CALIA DE ESTADO

Al

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

VUELVA, este expediente que consta de dos (2) cuerpos y doscientos noventa y dos (292) fojas, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad del llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme constancias de fs.236, 243/44 y 252/54.

En relación a las publicaciones efectuadas en el Boletín oficial se observa que falta constancia de la tercera publicación como fuera requerida a fs. 233 y reiterada a fs. 257 a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 1182- K que reza: "*Publicación de la Licitación. El aviso de la licitación de la obra pública se anunciará en el Boletín Oficial, Pagina Web Oficial y en un diario local de distribución en la Provincia del Chaco, pudiendo además anunciarse en otros medios de publicidad que permitan la mayor difusión si así se estimare oportuno. Tales avisos deberán publicarse no menos de tres veces y con una anticipación no menor a diez días a la fecha de la apertura de la licitación. El mencionado término y número de publicaciones se podrá ampliar en atención a la naturaleza y costo de la obra o cuando para el éxito de la licitación sea conveniente. Asimismo, podrán reducirse los plazos en caso de excepcional urgencia, plenamente justificadas.*"

La publicación es el hecho administrativo que otorga eficacia al llamado licitatorio, con la publicación se inicia la fase esencial del procedimiento licitatorio, por cuanto es el medio de comunicación del licitante con los posibles oferentes. Si falta o no se efectúa debidamente, la concurrencia de postores desaparece o se reduce. El incumplimiento de la publicación o la publicación incompleta, confusa, deficiente o imprecisa, provocan la nulidad del procedimiento de contratación por vicio de forma, en tanto no se ajusta a las previsiones del llamado y a los principios de libre concurrencia e igualdad (Roberto Dromi, Licitación Pública, 2da. Edición Actualizada, pg. 304).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, teniendo en cuenta en el caso en particular las demás constancias de publicaciones efectuadas en un todo conforme la normativa aludida y que se han presentado seis (6) oferentes para los distintos grupos que conforman el objeto de la presente, se entiende que es la máxima autoridad del organismo la que debe determinar teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia la prosecución del proceso licitatorio motivando y fundando su decisión en resguardo del erario público y del debido proceso.

A fs. 3/29 se encuentra agregada copia certificada de Resolución Nº 16/2021 de creación del Programa que financia la obra licitada y a fs. 30/56 se agrega copia certificada de Resolución Nº 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A fs. 57/58 se agrega NO OBJECION técnica expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A fs. 68/74 obra informe de evaluación física, dominial y de localización sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. X, Mz. 88 Pc. 1 a 25 y Circ. X Mz. 89 Pc. 1 a 21; con apto correspondiente y documental adjunta a fs. 75/92.

A fs. 225/28 obra copia fiel de Resolución Nº 0096 de autorización del llamado de Licitación Pública Nº 08/2022 y Anexo I que determina la distribución de los dos (2) grupos de viviendas para cotizar; ad referéndum del Directorio del Organismo. A fs. 245 obra Resolución del mencionado órgano Nº 001/01/2022.

A fs. 265/66, obra Acta de Apertura Nº 16 de fecha 18 de febrero de 2022, en la cual se hacen constar seis (6) sobres y la individualización de cada una de las ofertas recepcionadas para cada grupo de viviendas.

A fs. 269, Obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el **Grupo 2** (21 Viviendas.) a la Empresa

**CA.CO.CI.S.R.L.** por la suma de **Pesos Ciento Treinta Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Veintitrés con Doce Cvos. (\$ 130.581.923,12.)**

A fs. 270, Obra Acta de la Comisión. Evaluadora de Ofertas por la cual en base a los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el **Grupo 1 (25 Viviendas)** a la Empresa **HE-MANN CONSTRUCCIONES** de **MARTA ZULEMA HERMANN** por la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Doce (\$ 156.635.312,00).**

A fs. 275/81, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I y II. Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo sexto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la **NO OBJECION FINANCIERA** para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3º, que la suscripción de los correspondientes contratos de obra (anexo II) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A fs. 285/86 obra dictamen emitido por la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV Dra. Mónica Laura Sbardella, quien señala que no obra en las actuaciones una publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial,- como lo señalamos ut supra- no obstante a efectos de no dilatar el trámite, advierte que se encuentra pendiente de cumplimiento dicho recaudo el que corresponde sea agregado a fin de acreditar fehacientemente la publicidad del acto. Considera, "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de las licitaciones."

A fs. 291, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formulara la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo señalado y prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Se deja constancia que se emitirá dictamen en particular en cada uno de los expedientes en los cuales se lleva a cabo el proceso licitatorio de los Grupos ut-supra mencionados

Oficie de atento dictamen.

**ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN**  
FISC. DE ESTADO  
DE LA PROV. NCIA DEL C. CO  
N.P. CHALU 4641 F0537 T9VI  
M. FEDERAL T988 - F0793  
DNI: 30.896.812